E

s necesario mantener un mapa de la normas incorporadas al derecho contable colombiano. En la traducción al español de la edición 2015 del libro rojo de IASB se lee: “(…) *Normas Internacionales de Información Financiera ―emitidas a 1 de enero de 2015 ―Esta edición se publica en dos partes ―PARTE A ― El Marco Conceptual para la Información Financiera, el Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF®) y el texto consolidado de las NIIF, incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones, emitidas a 1 de enero de 2015 ―(Glosario de términos incluido) ―Para los documentos complementarios emitidos junto con las Normas, y otro material relevante, véase la Parte B de esta edición* (…)” “(…) *Normas Internacionales de Información Financiera ―emitidas a 1 de enero de 2015 ―Esta edición se publica en dos partes: ―PARTE B ―El texto consolidado de los documentos que acompañan al Marco Conceptual para la Información Financiera y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF®) incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) e Interpretaciones, publicadas a 1 enero de 2015, junto con un Documento de Práctica de las NIIF y documentos de procedimientos de la Fundación IFRS ―Para la parte normativa de las NIIF, véase la Parte A de esta edición* (…)”. De manera que la Parte A es “normativa” y la Parte B es “complementaria”, contiene documentos que “acompañan” la Parte A.

Como se sabe, en Colombia solo se han incorporado los textos correspondientes al libro que contiene la Parte A, el [último](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2496.pdf) publicado a 2015. Al proceder de esta manera se fracciona la obra de IASB, manteniendo fuera del ordenamiento la doctrina del autor, lo cual constituye una debilidad manifiesta de nuestro régimen. Además, en algunos casos, las normas hacen mención expresa de material incluido en la Parte B, eventos en los cuales parece que lo aludido adquiere nivel regulatorio.

Cada estándar tiene su propia fecha de vigencia. En varios se admite la aplicación anticipada. En la actualidad estamos viendo el aplazamiento de vigencia de varios estándares y las discusiones sobre la necesaria sincronización de otros. Al incorporar el libro rojo y no el azul, en Colombia puedo ocurrir que tocara aplicar normas que aún estaban en período de vacancia. A esto hay que añadir que el decreto que incorpora las normas define algunas vigencias, además de la propia. Viene luego el tema de los tratamientos especiales y de las excepciones, que alteran las normas aplicables.

De manera que la definición del conjunto de normas aplicables a un caso concreto requiere de un análisis, pues ahora ya no habrá un único cuerpo vigente desde una fecha. Para darse una idea de los cambios ocurridos puede consultarse el *Gráfico de Normas e Interpretaciones* que da noticia de las *Normas o Interpretaciones modificadas*.

La conservación de los textos, debidamente codificados, es esencial para una correcta administración de justicia.

*Hernando Bermúdez Gómez*